



PERÚ

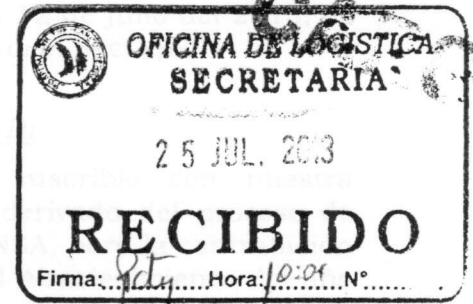
Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL Y LA COMUNIDAD ALIMENTARIA**NOTA INFORMATIVA N° 234-UA-OL-HVLH-2013**

Magdalena del Mar, miércoles, 24 de julio de 2013

A: Sra. Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa del Área de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora



procesos:

- Licitación Pública N° 010-2012-DARES/MINSA, para la "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2013"
- Licitación Pública N° 012-2012-DARES/MINSA, para la contratación de la "Compra Corporativa de Medicamentos para el Abastecimiento del año 2013"

Ref.:

- a) Nota Informativa N° 116-UFA-YCP-OL-HVLH-2013
- b) Orden de Compra N° 0000574
- c) Orden de Compra N° 0000681
- d) Orden de Compra N° 0000687
- e) Orden de Compra N° 0000691

Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte de los Proveedores Medifarma S.A., Pereda Distribuidores S.R.L. y Laboratorios Americanos S.A.:

1) Respecto a Medifarma S.A. (O/C N° 574):

- Con fecha 03.05.2013 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el Contrato N° 030-2013-HVLH-MINSA derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 010-2012-DARES/MINSA, para la contratación de la "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento del año 2013", por el monto total de S/. 689.00 Nuevos Soles. En la Cláusula Décimo Sexta se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
- Según el mencionado contrato, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución (12 entregas mensuales). En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas.
- Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta: Plazo de la Ejecución de la Prestación; que la primera entrega se realizará en un plazo máximo de (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato. Por tanto, con fecha 21 de mayo de 2013, se notifica la Orden de Compra N° 574, por el monto total de S/. 344.50 Nuevos Soles, la cual debió ingresar el 02 de julio del 2013, sin embargo el contratista no cumplió con dicho plazo. Ahora bien,



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL Y LA COMUNIDAD ALIMENTARIA

de acuerdo a lo señalado mediante la Nota Informativa N° 116-UFA-YCP-OL-HVLH-2013, la entrega del producto se hizo recién el 12 de julio del 2013, **es decir, ingresó con 10 días de retraso.** (ver Cuadro según Orden de Compra)

2) Respecto a Pereda Distribuidores S.R.L. (O/C N° 681):

- Con fecha 05.03.2013 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el Contrato N° 018-2013-HVLH-MINSA derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 012-2012-DARES/MINSA, para la contratación de la "Compra Corporativa de Medicamentos para el Abastecimiento del año 2013", por el monto total de S/. 8,675.10 Nuevos Soles. En la Cláusula Décimo Quinta se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
- Según el contrato mencionado, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución (12 entregas en forma mensual). En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas.
- Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta: Plazo de la Ejecución de la Prestación; que para las siguientes entregas, a partir del segundo mes del cronograma, las órdenes de compra deberán ser emitidas y enviadas a el contratista dentro del mes de entrega programado, siendo el plazo máximo de entrega (10) días calendarios, contados a partir de la fecha en la que se envió la orden de compra. Por tanto, con fecha 06 de junio de 2013, se notifica la Orden de Compra N° 681, por el monto total de S/1.036.72 Nuevos Soles, la cual debió ingresar *el 17 de junio del 2013*, sin embargo el contratista no cumplió con dicho plazo. Ahora bien, de acuerdo a lo señalado mediante la Nota Informativa N° 116-UFA-YCP-OL-HVLH-2013, la entrega del producto se hizo recién el 10 de julio del 2013, **es decir, ingresó con 23 días de retraso.** (ver Cuadro según Orden de Compra)

3) Respecto a Laboratorios Americanos S.A. (O/C N° 687):

- Con fecha 06.03.2013 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el Contrato N° 013-2013-HVLH-MINSA derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 012-2012-DARES/MINSA, para la contratación de la "Compra Corporativa de Medicamentos para el Abastecimiento del año 2013", por el monto total de S/. 26,346.84 Nuevos Soles. En la Cláusula Décimo Quinto se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
- Según el mencionado contrato, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución (12 entregas en forma mensual). En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas.
- Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta: Plazo de la Ejecución de la Prestación; que para las entregas sucesivas el plazo máximo de entrega es de 10 días calendarios. Por tanto, con fecha 07 de junio de 2013, se notifica la Orden de Compra N° 688, por el monto total de S/.22,283.55 Nuevos Soles, la cual debió ingresar el 17 de junio del 2013, sin embargo el contratista no cumplió con dicho plazo. Ahora bien, dicha orden de compra contiene 4 Items; y de acuerdo a lo señalado mediante la Nota Informativa N° 116-UFA-YCP-OL-



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL Y LA COMUNIDAD ALIMENTARIA

HVLH-2013, la entrega de los 4 ítems se hizo recién el 10 de julio del 2013, **es decir, ingresó con 24 días de retraso.** (ver Cuadro según Orden de Compra)

4) Respecto a Medifarma S.A. (O/C N°691):

- Con fecha 06.03.2013 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el Contrato N° 015-2013-HVLH-MINSA derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 012-2012-DARES/MINSA, para la contratación de la "Compra Corporativa de Medicamentos para el Abastecimiento del año 2013", por el monto total de S/. 127,589.41 Nuevos Soles. En la Cláusula Décimo Sexta se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
- Según el contrato y las bases del proceso de selección correspondiente, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución (12 entregas en forma mensual). En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas.
- Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta: Plazo de la Ejecución de la Prestación; que para las entregas sucesivas el plazo máximo de entrega es de 10 días calendarios. Por tanto, con fecha 07 de junio de 2013, se notifica la Orden de Compra N° 691, por el monto total de S/.112.27 Nuevos Soles, la cual debió ingresar el 17 de junio del 2013, sin embargo el contratista no cumplió con dicho plazo. De acuerdo a lo señalado mediante la Nota Informativa N° 116-UFA-YCP-OL-HVLH-2013, la entrega del producto se hizo recién el 10 de julio del 2013, es decir, **ingresó con 24 días de retraso.** (ver Cuadro según Orden de Compra)

Sobre lo señalado en los párrafos de los puntos 1), 2), 3) y 4); el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.

Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades**



PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL "VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA COMUNIDAD ALIMENTARIA

por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).

En los casos mencionados, la prestación parcial comprende a los montos consignados en las Órdenes de Compra N° 574, N° 681, N° 687 y N° 691, con fecha de entrega y fecha de ingreso según la Orden que corresponde. Se detalla a continuación:

➤ Cuadro Según Orden de Compra:

Empresa	O/C	Ítem	Cantidad	Última Fecha de entrega	Fecha de ingreso	Monto de la prestación parcial
MEDIFARMA	574		50	02/07/2013	12/07/2013	S/. 344.50
PEREDA DISTRIBUIDORES	681		500	17/06/2013	10/07/2013	S/. 1,036.10
LAB. AMERICANOS	687	049Azitromicina	220,000	17/06/2013	11/07/2013	S/. 299.97
		078Carbamazepina	28,000	17/06/2013	11/07/2013	S/. 1,976.04
		822Ibuprofeno	30,000	17/06/2013	11/07/2013	S/. 173.50
		309Paracetamol	38,000	17/06/2013	11/07/2013	S/. 197.96
MEDIFARMA	691		40,000	17/06/2013	11/07/2013	S/. 112.27

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{0.40 \times \text{plazo en días}}$$

1) Respecto a la O/C N° 574

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 344.50}{0.40 \times 60} = \text{S/. 1.44}$$

La penalidad de 10 días de retraso corresponde al monto de **S/. 14.40 nuevos soles.**

2) Respecto a la O/C N° 681

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 1,036.72}{0.40 \times 10} = \text{S/. 25.92}$$

La penalidad de 23 días de retraso corresponde al monto de **S/. 596.16 nuevos soles.**

3) Respecto a la O/C N° 687

a) Respecto al Ítem N° 049

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 299.97}{0.40 \times 10} = \text{S/. 7.50}$$

La penalidad de 24 días de retraso corresponde al monto de **S/. 180.00 nuevos soles**

b) Respecto al Ítem N° 078

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 1,976.04}{0.40 \times 10} = \text{S/. 49.40}$$



PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL "VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA COMUNIDAD ALIMENTARIA

La penalidad de 24 días de retraso corresponde al monto de **S/. 1,185.60 nuevos soles.**

c) Respecto al Ítem N° 222

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 173.50}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 4.34$$

La penalidad de 24 días de retraso corresponde al monto de S/. 104.16 nuevos soles; sin embargo sólo se puede aplicar penalidad hasta por el monto máximo equivalente al 10% del monto del ítem; es decir **la penalidad que corresponde es de S/. 104.10 nuevos soles.**

d) Respecto al Ítem N° 309

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 197.96}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 4.95$$

La penalidad de 24 días de retraso corresponde al monto de S/. 118.8 nuevos soles; sin embargo sólo se puede aplicar penalidad hasta por el monto máximo equivalente al 10% del monto del ítem; es decir **la penalidad que corresponde es de S/. 39.59 nuevos soles.**

4) Respecto a la O/C N° 691

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 112.27}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 2.81$$

La penalidad de 24 días de retraso corresponde al monto de **S/. 67.4 nuevos soles.**

Finalmente, respecto a la Orden de Compra N° 679 del proveedor AC FARMA, no se aplica penalidad según todo lo expuesto mediante Nota Informativa N° 229-UA-OL-HVLH-2013.

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones